



Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

DEPORTES

REF.: ERAP

EXPTE.: 3147/2023

ASUNTO: Gestión y trámite de subvención para deportistas individuales

TRÁMITE: Anunc

ANUN CIO

De conformidad con lo acordado mediante Decreto 2023/1577 de 21 de diciembre se hacen públicas las Bases y Convocatoria de subvenciones para deportistas individuales de Valsequillo de Gran Canaria que se transcriben.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DIAS HÁBILES (de lunes a viernes no festivos), a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Esta publicación, así como las bases serán también expuestas en la página web de esta entidad y portal de transparencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA.

ARTICULO 1º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante, LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, así como el Reglamento general N.º 34 de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valsequillo, de las bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo, y demás normativa de aplicación.

El procedimiento para la concesión de las subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

ARTICULO 2º.- OBJETO Y FINALIDAD

Las subvención económicas para deportistas residentes en el municipio de Valsequillo de Gran Canaria tienen como objeto la de ser un instrumento básico de apoyo para deportistas no profesionales con licencia federativa expedida a favor del equipo o club al que pertenezca, independientemente si practican un deporte individual o un deporte colectivo, siempre que el deporte colectivo no supere en su totalidad 5 integrantes, fomentando así la práctica de deportes minoritarios. En ambos casos el nivel deportivo y de resultados deben ser estimados como relevantes, con el objetivo de potenciar la mejora y perfeccionamiento de deportistas en el desarrollo de su actividad deportiva, así como fomentar y colaborar en la participación en competiciones oficiales de ámbito insular, autonómico, nacional e internacional.

La finalidad de esta subvención es apoyar a los deportistas del municipio mediante dos tipos de ayuda:

Línea	Denominación	Importe Total
1	Méritos deportivos	7.500€
2	Desplazamientos para competiciones deportivas	7.500€

Los deportistas que soliciten la subvención podrán hacerlo para ambas líneas o una de ellas.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Si tras la evaluación realizada se produjera un remanente en cualquiera de las dos líneas pasará a incrementar la cantidad inicialmente asignada a la otra línea.

La presente subvención contempla los resultados y gastos del periodo 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La Federación que expida la licencia y acredite los resultados debe estar reconocida por el Consejo Superior de Deportes.

ARTICULO 3º.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de las subvención previstas, todos los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Deportistas con licencia federativa en vigor, expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que no sean profesionales y que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente.
- Estar empadronado en Valsequillo de Gran Canaria con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado.
- Se consideran deportistas destacados a nivel municipal aquellos que (cumpliendo con lo estipulado en las cláusulas 3.1 y 3.2) hayan alcanzado algunos de los criterios establecidos en la convocatoria a través de la práctica de una modalidad deportiva organizada por una de las federaciones reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Como requisito básico para la obtención de la beca es la de estar entre los primeros puestos en su deporte y categoría en competiciones oficiales de carácter insular y autonómico según las tablas de valoración que se incluyen en el artículo 10, durante el año indicado en la convocatoria correspondiente. Para este requisito se deberá presentar un certificado oficial de la federación correspondiente acreditando el puesto.
- Tendrán derecho a concurrir los participantes de deportes colectivos que no superen en su totalidad 5 integrantes evaluando a estos deportistas de manera individual, cumpliendo con lo estipulado en las cláusulas 3.1 y 3.2.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave, acreditado con una declaración responsable.
- Las subvención se concederán a aquellos deportes adscritos a una Federación deportiva incluido los deportes autóctonos.
- Las subvención se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurran las circunstancias y condiciones que se establezcan.

ARTÍCULO 4º.- EXCLUSIONES

Quedarán excluidos aquellos deportistas que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la autonómica y local, así como la seguridad social, lo cual dado el importe de la subvención se podrá acreditar mediante declaración responsable.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Quedarán excluidos aquellos deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

No podrán ser subvencionados aquellos deportistas que a la fecha de la solicitud no reúna las condiciones previstas en los artículos de 13.2 y 13.3 de la LGS, lo cual deberá acreditarse por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTICULO 5º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en la correspondiente convocatoria y se efectuará según el modelo normalizado que figura como ANEXOS I y 2 de estas bases. Deberán ser suscritas por los solicitantes o representantes legales de las personas jurídicas solicitantes.

Deberá acompañarse, necesariamente, de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.
1. Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor del deportista o certificado federativo original con el número de esta.
2. En caso de menores de edad, fotocopia del DNI u otro documento previsto en el apartado anterior del padre, madre o tutor así como fotocopia del libro de familia.
3. Declaración responsable de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave,

Para la solicitud de la Línea 1: Méritos deportivos debe aportar también la siguiente documentación:

1. Relación de méritos deportivos (pruebas, competiciones o torneos en los que participó durante el ejercicio de la convocatoria).
2. Cumplimentar en su totalidad los impresos adjuntos que figuran como anexos.
3. Currículum deportivo del deportista de al menos los dos últimos años.

Para la solicitud de la Línea 2: Desplazamientos para competiciones deportivas debe aportar también la siguiente documentación:

1. Relación de viajes realizados durante el periodo de la subvención con indicación de la competición realizada y certificado de la organización relativo a su participación.
2. Facturas originales de los viajes realizados.
3. Comprobante de abono de las facturas

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la beca, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o beca solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTICULO 6º.- FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES (de lunes a viernes no festivos), a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia. Esta





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

publicación, así como las bases serán también expuestas en la página web de esta entidad, portal de transparencia y en los tableros de anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

La solicitud debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida, se presentará en el registro general o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria (www.valsequillogc.es), e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

Serán excluidas las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

El modelo de solicitud (Anexos 1 y 2), y la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en las Oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valsequillo, así como en la página Web de Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1b) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, **las sucesivas publicaciones de los actos de trámite, correspondientes a la convocatoria, se harán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Valsequillo y en la Página Web del Ayuntamiento de Valsequillo.**

ARTICULO 7º.- SUBSANACIÓN DE ERRORES

La Concejalía de Deportes, concluido el plazo de presentación de solicitudes, revisará si las mismas reúnen los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Se requerirá a los interesados para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos perceptivos.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, estableciéndose para su justificación el régimen establecido en el artículo 16.3 del Reglamento General de Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento.

La subvención que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 1) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- 2) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la adjudicación de esta subvención se encuentra condicionada al límite fijado en la correspondiente convocatoria dentro del límite de crédito presupuestario disponible.

ARTICULO 9º.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para la evaluación de las solicitudes será la Concejalía de deportes.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Para la evaluación de las solicitudes se requerirá informes y asesoramiento técnico del Área de deportes y de cuantos otros organismos se consideren necesario.

Con esta documentación se aplicarán los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y se procederá a elevar una propuesta de resolución a la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, previo informe de la Junta de Gobierno Local, quien resolverá la misma.

Se evaluarán un máximo de 3 categorías por candidato y campeonato, a su elección.

Relación de méritos logrados durante el periodo que figura en la convocatoria, debidamente acreditados, utilizando los anexos establecidos en la correspondiente convocatoria			
1	Clasificación obtenida en el Campeonato de Canarias	Puntos	
	Campeón	3 Puntos	
	Subcampeón /a	2 Puntos	
	Tercer Puesto	1 Puntos	
Clasificación obtenida en el Campeonato de España			
2	Logro en competiciones por Equipos	Deporte Olímpico	Deporte NO Olímpico
	Campeón/a	7 Puntos	5 Puntos
	Subcampeón /a	5 Puntos	3 Puntos
	Tercer Puesto	3 Puntos	2 Puntos
	Del 4º al 10º puesto	1 Punto	1 Punto
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olimpico	Deporte NO Olimpico
	Campeón/a	12 Puntos	10 Puntos
	Subcampeón /a	9 Puntos	7 Puntos
	Terer Puesto	6 Puntos	5 Puntos
	Del 4º al 10º puesto	3 Puntos	3 Puntos
Clasificación obtenida en el Campeonato de Europa			
3	Logro en competiciones por Equipos	Deporte Olimpico	Deporte NO Olimpico
	Campeón/a	7 Puntos	5 Puntos
	Subcampeón /a	5 Puntos	3 Puntos
	Tercer Puesto	3 Puntos	2 Puntos
	Del 4º al 10º puesto	1 Punto	1 Punto
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olimpico	Deporte NO Olimpico
	Campeón/a	12 Puntos	10 Puntos
	Subcampeón /a	9 Puntos	7 Puntos
	Tercer Puesto	6 Puntos	5 Puntos
	Del 4º al 10º puesto	3 Puntos	3 Puntos
Clasificación obtenida en el Campeonato del Mundo			





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

4	Logro en competiciones por Equipos	Deporte Olimpico	Deporte NO Olimpico
	Campeón/a	10 Puntos	8 Puntos
	Subcampeón /a	6 Puntos	4 Puntos
	Tercer Puesto	4 Puntos	3 Puntos
	Del 4º al 15º puesto	2 Puntos	2 Puntos
	Logro en competición INDIVIDUAL	Deporte Olimpico	Deporte NO Olimpico
	Campeón/a	14 Puntos	11 Puntos
	Subcampeón /a	10 Puntos	8 Puntos
	Tercer Puesto	7 Puntos	6 Puntos
	Del 4º al 12º puesto	4 Puntos	4 Puntos
Clasificación obtenida en Campeonatos PGA, ATP			
5	Logro en Campeonato PGA, ATP...	NACIONAL	INTERNACIONAL
	Campeón/a	5 Puntos	10 Puntos
	Subcampeón /a	3 Puntos	7 puntos
	Tercer Puesto	2 Puntos	5 Puntos
	el 4º al 15º puesto	1 Puntos	3 Puntos
Otras Situaciones a Valorar			
6	Por ser deportista mujer (Artículo 4.- Igualda efectiva de mujeres y hombres, de la ley 1/2019, de 30 enero de la Actividad Física y Deportes de Canarias	3 Puntos	
7	Por ser deportista con Discapacidad (Artículo 3.- Colectivos de atención específica, de la ley 1/2019, de 30 enero de la Actividad Física y Deportes de Canarias	3 puntos	
8	Colaboración en eventos deportivos organizados por la concejalía, Se hará mención a la solicitud	1 Puntos	
9	Imagen Corporativa del Ayuntamiento de Valsequillo: fotografías donde aparezca la imagen corporativa, tal y como se establece en estas bases, en equipaje de competición y/o ropa de paseo	PUNTOS	
	Camiseta: Parte Frontal imagen principal	10 Puntos	
	Camiseta: Parte Frontal imagen secundaria	5 Puntos	
	Camiseta: Mangas	3 Puntos	
	Camiseta: Parte Trasera	5 Puntos	
	Pantalón: Frontal	1 Puntos	
	Pantalón: Trasera	3 Puntos	





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

- Procedimiento para el cálculo y valor de la puntuación.

- Una vez valoradas, según el baremo de puntuación, todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas.
- La cantidad asignada para cada línea estratégica de subvención se dividirá por el total de puntos obtenidos por todos los participantes en el proceso, dentro de cada una de las líneas estratégicas obteniéndose el valor del punto.
- Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicará los puntos obtenidos por cada uno de los participantes por el valor del punto. Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponde a cada participante.

Estos criterios de “Por otras situaciones” y su puntuación tendrán carácter acumulativo.

La suma total de los puntos obtenidos por todos los deportistas que concurren en la Línea 1 que hayan solicitado en tiempo y forma la presente subvención y reúnan los requisitos para su concesión, se dividirán entre la cantidad total destinada para estas ayudas, obteniendo el valor punto, multiplicándose por los puntos de cada deportista dará como resultado la beca para cada uno de ellos.

La subvención máxima anual que cada deportista podrá recibir en base a los puntos obtenidos será en la Línea 1, la siguiente:

Entre 1 y 10	250 EUROS
Más de 11 y hasta 25 Puntos	350 EUROS
Más de 25 y hasta 30 Puntos	450 EUROS
Más de 30 Puntos y hasta 50 puntos	900 EUROS
Más de 50 puntos	1.000 EUROS

El importe máximo a subvencionar en la Línea 2, por desplazamiento a competiciones deportivas, será:

Desplazamiento ida y vuelta entre islas de Canarias	42 EUROS
Otros desplazamientos ida y vuelta	150 EUROS

El máximo a obtener por solicitante en la línea 2 será de 1.000 euros. En caso de que se supere la consignación presupuestaria se producirá una reducción proporcional al objeto de que la subvención alcance a todos los solicitantes con derecho.

Para evitar que la cantidad a subvencionar supere el importe presupuestado, en caso de que el total a subvencionar supere la cantidad consignada en la Línea 2, se procederá a una reducción proporcional al número de competiciones en las que ha participado cada solicitante, multiplicando el exceso no subvencionable por el porcentaje que represente el número de competiciones de cada solicitante en el total y restando la cantidad resultante al inicialmente calculado para cada solicitud.

ARTICULO 11º.- INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO

11.1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de esta entidad, el cual contará en todo momento con el apoyo de la Comisión de valoración designada al efecto.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

11.2.- El instructor será el encargado de realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o sean exigidos por las normas que regulan la beca. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será DIEZ DÍAS, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sí que en este último caso pueda exceder de DOS MESES. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la beca, de la cual el órgano instructor emitirá informe y, en su caso, se requerirá mediante resolución del concejal delegado de la concejalía de Deportes a los interesados para que subsanen en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES.

Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en las presentes Bases o, en su caso, en la convocatoria, de la cual el órgano instructor emitirá informe y procederá a reunir a la Comisión de valoración.

11.4.- La Comisión de Valoración estará formada por la Concejala de Deportes, el/la instructor/a del expediente, un técnico o monitor deportivo de la Concejalía de deportes, y un funcionario que actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

11.5.- Una vez evaluadas las solicitudes, y visto el acta de la Comisión de Valoración, será el instructor del expediente el encargado de emitir un informe acompañado del acta de valoración, para su informe por la Junta de Gobierno Local, previo informe preceptivo de la Intervención. La propuesta de Resolución informada por la Junta de Gobierno Local se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico otorgando un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones, trámite que puede ser omitido si no se tienen en cuenta más hechos o circunstancias que los aducidos por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, lo que se notificará a los interesados para que comuniquen su aceptación en el plazo de 10 días desde la notificación.

11.6.- Aceptada la concesión por el beneficiario, el alcalde u órgano en quien delegue resolverá el procedimiento, motivadamente de conformidad a las bases, debiendo contener además de los solicitantes beneficiados la desestimación del resto de solicitudes. y su posterior notificación a los interesados en la forma que se establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

11.7.- Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A efectos se estima como motivación suficiente la reseña del Acta de la Comisión de Valoración
- Debe hacer referencia al hecho de que a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la beca

11.8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de la beca.

ARTICULO 12º.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución del procedimiento, que corresponde a la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo, se motivará de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la beca y su cuantía, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento no podrá exceder de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo se entenderá como desestimada por silencio administrativo.

ARTICULO 13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen las siguientes obligaciones posteriores al otorgamiento de las mismas:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la Subvención
2. Justificar ante el Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la Subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Valsequillo, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio.
6. Implicarse en el fomento del deporte del municipio
7. Llevar en la indumentaria de juego y paseo la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valsequillo, que serán facilitados por el Ayuntamiento.
8. Hacer mención en las redes sociales a las cuentas del Ayuntamiento, esa información será facilitada por el ayuntamiento de Valsequillo.
9. El beneficiario deberá informar de todas las actividades en los que participa al ayuntamiento de Valsequillo, a la dirección de correo electrónico: deportes@valsequillogc.net.
10. Participar en charlas y talleres deportivos organizados por el Ayuntamiento de Valsequillo, con el fin de inspirar y educar a jóvenes talentos del municipio.
11. Mantener una conducta ejemplar tanto dentro como fuera del ámbito deportivo, siendo un representante positivo del municipio.





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

12. Cumplir con un mínimo de entrenamientos o competiciones al año, para asegurar que la subvención se utiliza para el desarrollo continuo del deportista.
13. Retribuir a la comunidad: Destinar una pequeña parte de su tiempo (por ejemplo, unas horas al año) para ofrecer entrenamientos gratuitos o charlas en los colegios y clubes deportivos del municipio.
14. Informe anual: El deportista deberá presentar un informe detallado sobre su progreso, logros, participaciones y cualquier otro detalle relevante al final de cada año.
15. No recibir sanciones deportivas graves: En caso de recibir alguna sanción o suspensión significativa por mal comportamiento o dopaje, el deportista podría tener que devolver la subvención o una parte de ella.
16. Participación en eventos municipales: Asistir a ceremonias, galas, o cualquier otro evento en el que el Ayuntamiento de Valsequillo requiera su presencia como representante deportivo.
17. Compromiso de permanencia: En caso de recibir una oferta para representar a otro municipio o entidad, el deportista debe comunicarlo al Ayuntamiento de Valsequillo para evaluar las condiciones de la subvención.
18. Curso de formación en valores: Dependiendo de la visión del Ayuntamiento, podría ser beneficioso que el deportista tome un curso o taller sobre valores, ética deportiva y responsabilidad social.
19. Promoción del deporte en categorías inferiores: Si el deportista tiene experiencia o habilidades destacadas, podría colaborar en entrenamientos o sesiones informativas con categorías inferiores o jóvenes promesas del deporte en el municipio.

Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

ARTICULO 14.- ABONO DE LAS SUBVENCIÓN

Una vez asignadas y cuantificadas las subvenciones se procederá a abonar al beneficiario previa comprobación del cumplimiento de la normativa tributaria y de subvenciones.

ARTICULO 15.- JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento General de Normas Regulatoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación previamente a la concesión de la subvención, lo que es aplicable a la línea 1.

En cuanto a las subvenciones de la línea 2 son de justificación previa, en el momento de la solicitud.

ARTICULO 16.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Normas Regulatoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento las subvenciones concedidas, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de la convocatoria, partida presupuestaria a que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria es responsable del tratamiento de los datos personales que aporten los aspirantes a través de su solicitud de participación en el proceso. Para cualquier información sobre este artículo, puede contactarse con la Delegación de Protección de Datos a través del correo electrónico dpd@valsequillogc.net.

Los datos facilitados a través de la solicitud de participación en el proceso y los que se vayan





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

generando con posterioridad, serán utilizados para registrar, gestionar, analizar y valorar al solicitante en los procesos de concurrencia competitiva iniciados por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos o hasta que no se haya solicitado su oposición o su supresión.

Los datos personales aportados por la persona aspirante podrán ser comunicados a otras empresas y profesionales que participen con la realización de tareas o actividades necesarias para ejecutar el proceso de evaluación.

Al margen de los casos indicados no se facilitará a terceros sus datos personales, salvo que exista obligación legal de hacerlo.

La persona aspirante podrá ejercitar ante el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria los siguientes derechos:

- a. El acceso a sus datos personales para confirmar si están siendo tratados, y obtener, en su caso, información sobre el tratamiento que se esté efectuando.
- b. La rectificación de los datos personales que sean inexactos.
- c. La supresión de sus datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la normativa.
- d. La limitación del tratamiento de sus datos personales, oposición y/o portabilidad cuando se cumpla alguna de las condiciones indicadas en la normativa. Para ello podrá dirigir una comunicación por escrito al Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria **acreditando** su identidad e indicando el derecho que desea ejercer.

En todo caso, puede consultar el registro de actividades de tratamiento de datos de carácter personal que efectúa el AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA, a fin de poder saber los usos o finalidades concretos de cada tratamiento de datos personales: <https://www.valsequillogc.es/ayto3/download/registro-de-actividades-de-tratamiento-rat>





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Anexo 1.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES Línea 1

D^{o/a}.....con D.N.I.:....., en
calidad de....., con NIF:
..... y domicilio en....., teléfono de
contacto..... y correo electrónico.....

Declara

- 1º) Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente las subvenciones para deportistas individuales.
- 2º) No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- 3º) Que los datos bancarios del solicitante de la subvención son los siguientes:
IBAN.....
- 4º) Que ha obtenido los siguientes resultados en las competiciones que se reseñan y que justifica documentalmente de conformidad a lo dispuesto en las bases

Resultados:

Por otras situaciones :

----Y Solicita

Subvención para deportistas residentes en Valsequillo de Gran Canaria

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

En Valsequillo de Gran Canaria , ade de 20.....





Ilustre Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria

Anexo 2.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES Línea 2

D^{o/a}.....con D.N.I.:....., en
calidad de....., con NIF:
..... y domicilio en....., teléfono de
contacto..... y correo electrónico.....

Declara

- 1º) Conocer y aceptar las bases de la convocatoria correspondiente las subvenciones para deportistas individuales.
- 2º) No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- 3º) Que los datos bancarios del solicitante de la subvención son los siguientes:
IBAN.....
- 4º) Que ha realizado los siguientes desplazamientos para las competiciones deportivas que se reseñan:

Desplazamiento	Competición

----Y Solicita

Subvención para deportistas residentes en Valsequillo de Gran Canaria

Y para que conste donde proceda, lo firma.....

